



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y**  
**POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA

**TEMA:**

“LOS DERECHOS Y PRINCIPIOS PROCESALES QUE SUSTENTA LA APLICACIÓN  
DE LA NUEVA FIGURA DE SUSPENSIÓN DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO  
FRENTE A LOS DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”

**AUTORA:**

Gabriela Alexandra Montesdeoca Ruiz.

**TUTOR:**

Mtg. Luis Eduardo Castillo Camacho.

**Guaranda- Ecuador**

**2021**

**CERTIFICADO DE AUTORÍA**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y**  
**POLÍTICAS**

**CERTIFICADO DE AUTORÍA**

Yo, Mg. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMACHO. En mi calidad de tutor del Proyecto de Investigación, modalidad de titulación contemplada legalmente en el Reglamento de la Unidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas; designada por medio de Resolución de Consejo Directivo como bajo juramento certifico: que la Srta. GABRIELA ALEXANDRA MONTESDEOCA RUIZ, egresada de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido los requisitos del Proyecto de Investigación en lo que respecta, previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, con el tema: **“LOS DERECHOS Y PRINCIPIOS PROCESALES QUE SUSTENTA LA APLICACIÓN DE LA NUEVA FIGURA DE SUSPENSIÓN DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO FRENTE A LOS DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”** trabajado conjuntamente en el desarrollo del mismo el investigador constató que el trabajo realizado es de su autoría del tutorado por lo que se aprueba el mismo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad al interesado, hacer el uso del presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del tribunal respectivo.

Atentamente

Guaranda, 15 de julio de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS EDUARDO  
CASTILLO  
CAMACHO**

**MTG. LUIS EDUARDO CASTILLO**  
**TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

## **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA**

Yo, Gabriela Alexandra Montesdeoca Ruiz, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto de Investigación con el tema **LOS DERECHOS Y PRINCIPIOS PROCESALES QUE SUSTENTA LA APLICACIÓN DE LA NUEVA FIGURA DE SUSPENSIÓN DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO FRENTE A LOS DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, ha sido realizado por mi persona, con la dirección de mi tutor el Ab. Luis Eduardo Castillo Camacho, Docente de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas Carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto, es de mi autoría. Haciendo constancia toda expresión vertida en el Proyecto de Investigación, teniendo de apoyo bibliografía, lexisgrafía e infografía actualizada, sirviéndose a los criterios expresados en mi Proyecto de Investigación.

Atentamente

Guaranda, 19 de julio de 20201



**SRTA. GABRIELA ALEXANDRA MONTESDEOCA RUIZ**

**C.I N° 0202034260**

**AUTORA**





**ESCRITURA PÚBLICA  
DECLARACION JURADA  
SEÑORITA GABRIELA ALEXANDRA MONTESDEOCA RUIZ**

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día LUNES, DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE Y UNO, ante mí, Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece la señorita **GABRIELA ALEXANDRA MONTESDEOCA RUIZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero dos cero dos cero tres cuatro dos seis guion cero. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil, soltera, capaz de contraer obligaciones, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y de tránsito por esta ciudad y Cantón, móvil número 0968203417, e-mail [gabyruiz2413@hotmail.com](mailto:gabyruiz2413@hotmail.com) a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuyas copias adjunto a esta escritura. Advertida por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma separada, de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentada en debida forma, prevenida de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: " Previo a la obtención del Título de Abogada de Los Tribunales y Juzgados de la República , que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "**LOS DERECHOS Y PRINCIPIOS PROCESALES QUE SUSTENTA LA APLICACIÓN DE LA NUEVA FIGURA DE SUSPENSIÓN DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO FRENTE A LOS DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**", son de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad." (Hasta aquí la declaración juramentada rendida por la compareciente, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal). Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-

**SRA. GABRIELA ALEXANDRA MONTESDEOCA RUIZ**

**Doctor Guido Fabián Fierro Barragán  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA.**



## **DEDICATORIA**

*Mi trabajo de titulación lo dedico con todo mi amor y cariño a mi mami Alexandra Ruiz, que sin duda alguna ha sido mi fortaleza y guía en este largo camino; gracias por tu enorme esfuerzo.*

*A mi hermana María José y sobrina Evangeline, por ser mi apoyo y mi compañera de vida, tú que siempre tomas mi mano para que no desmaye.*

*A Salome Portugal, Rita Portugal por su apoyo, su cariño, motivación y preocupación, son un pilar muy importante en mi vida.*

*Gabriela M. Ruiz.*

## **AGRADECIMIENTO**

*En primer lugar, doy gracias a Dios, porque me ha guiado y dado fortaleza para recorrer de su mano tan largo camino.*

*A mi tutor Ab. Luis Eduardo Castillo, por su apoyo y orientación que me ha permitido terminar con éxito mi proyecto de investigación.*

*A toda mi familia por ser el soporte para salir adelante.*

*A mis grandes amigas que formaron parte de mi vida universitaria Dayana Inlago y Mishelle Secaira.*

*Gabriela M. Ruiz.*

## **TEMA**

**“LOS DERECHOS Y PRINCIPIOS PROCESALES QUE SUSTENTA LA APLICACIÓN  
DE LA NUEVA FIGURA DE SUSPENSIÓN DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO  
FRENTE A LOS DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CERTIFICADO DE AUTORÍA .....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	II
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
TEMA.....	VI
RESUMEN.....	IX
GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	XI
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I.- PROBLEMA.....	3
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2. Formulación del problema .....	3
1.3. Objetivos .....	4
1.4. Justificación .....	5
CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO .....	6
2.1 Antecedentes .....	6
2.2 Fundamentación Teórica.....	7
2.3 Hipótesis .....	20
2.4 Variables .....	20
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO .....	21
3.1 Ámbito de estudio .....	21
3.2 Tipo de investigación.....	21
3.3 Nivel de investigación.....	21
3.4 Método de investigación .....	21
3.5 Diseño de investigación .....	22
3.6 Población, muestra.....	22
3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	22

3.8 Procedimiento de recolección de datos.....	23
<b>CAPÍTULO IV.- RESULTADOS.....</b>	<b>31</b>
4.1 Presentación de Resultados.....	31
4.2 Beneficiarios .....	31
4.3 Impacto de la investigación .....	31
4.4 Transferencia de resultados.....	31
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>33</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>34</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>35</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>39</b>

## **RESUMEN**

La violencia intrafamiliar es un problema que ha venido afectando a la sociedad y lo sigue haciendo, es un mal que viene acompañando a la humanidad, por el equivocado pensamiento del hombre de superioridad, que impone su autoridad contra la mujer e incluso hacia sus hijos y familia en general, problema que no solo afecta a nuestro país sino al mundo, ya que destruye a la familia en diversos aspectos como psicológicos, físicos, intelectual y moral. En este sentido es necesario resaltar la importancia de la familia en la sociedad, siendo esta la base, ya que de ella depende el crecimiento ordenado, sano y fuerte de una sociedad evitando su disfuncionalidad.

En este sentido el presente proyecto de investigación percibe el estudio de los derechos y principios procesales que sustenta la aplicación de la nueva figura de suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar, a su vez permitirá visualizar cuáles fueron los puntos observados al crear esta figura; con respecto a estas acciones de violencia intrafamiliar se ha transformado en un problema que requiere de atención urgente, a pesar de contar con una Constitución que protege a la mujer y la familia, la incidencia de estos casos no se reduce, sino que se mantienen atentado contra la integridad de la mujer, hijos, familia y sociedad provocando afectaciones emocionales, físicas, psicológicas y hasta sexuales.

La Constitución de la República del Ecuador como normativa suprema determina que se puede establecer procedimientos especiales y expeditos para tratar este tipo de delitos, con el objetivo de una pronta solución, es así que con esta reforma del Código Orgánico Integral Penal emitida el 21 de julio del 2019 y que entró en vigencia el 24 de diciembre del mismo año, se crea esta nueva figura, que proyecta mejorar la situación frente a estos delitos de violencia intrafamiliar.

Entonces el Estado Ecuatoriano con esta nueva reforma establecida el artículo 651. 3 del Código Orgánico Integral Penal, se ha enfocado en el tratamiento médico, psicológico o rehabilitación al infractor como medida de recuperación, más no en llegar a una sentencia privativa de libertad con un procedimiento largo y tedioso, que hemos podido observar como sociedad que no ha logrado mejorar, frenar o disminuir la incidencia en estos delitos.

Recordemos que existen procesos que han sido abandonados para evitar culminarlos por diferentes factores entre ellos reconciliación, desinterés de la víctima, han logrado superar sus inconvenientes o existe una posibilidad de cambio, dejando a la administración de justicia con carga procesal sin evacuar.

De acuerdo a la información analizada y tratada a través de entrevistas la implementación de esta reforma favorece directamente al infractor ya que se puede suspender o paralizar el proceso y después de transcurrido el tiempo impuesto para la suspensión el juzgador convocara a audiencia para verificar el cumplimiento de las condiciones que establece esta nueva reforma, si se demuestra el cumplimiento se puede archivar, situación que ha sido observada desde el ámbito de afectividad y familiar.

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

### **Derechos**

Son facultades, libertades y atributos propios que protegen al ser humano, normas jurídicas que regulan la convivencia del hombre en la sociedad.

### **Principios**

Son parámetros éticos, conjunto de valores, creencias, normas orientadas a dirigir y regular una sociedad.

### **Procediendo**

Es un método o esquema para hacer las cosas, también se podría decir que es una serie de actuaciones o diligencias que se da en un proceso.

### **Procesado**

Persona natural o jurídica, contra la cual la o el fiscal ha formulado cargos.

### **Reforma**

Procedimiento que se realiza para actualizar, modificar y mejorar una ley.

### **Rehabilitación**

Es el estudio y tratamiento que se realiza a personas que sufren alguna discapacidad física o intelectual.

### **Suspensión**

Es detener temporalmente el desarrollo del proceso, suspensión momentánea dispuesto por el juzgador.

### **Tratamiento médico y psicológico**

Es una intervención profesional en la que emplea métodos-técnicas psicológicas que buscan mejorar el bienestar y calidad de vida de una persona.

### **Víctima**

Persona que ha sufrido un daño o agresión estas pueden ser violencia física, psicológica y hasta sexual por un integrante del núcleo familiar.

**Violencia Intrafamiliar**

Son acciones violentas que conllevan a maltratos físicos, psicológicos y hasta sexuales.

**Voluntariedad**

Es una decisión propia, libre de cualquier acción que toma una persona.

## INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia la sociedad ha experimentado cambios, por los mismos procesos globales, ya que el ser humano cuando ve vulnerados sus derechos, busca vías que hagan respetar, alcanzado una vida plena, y uno de ellos es la violencia intrafamiliar que se encuentra arraigada en nuestra sociedad misma que está ocasionando un quebranto, es importante indicar que esta problemática viene desde tiempo remotos y hasta la actualidad no se ha podido erradicar o controlar pese a que el Estado Ecuatoriano ha creado políticas públicas, leyes, reformas para combatir esta acción. Estadísticas indican que en Ecuador este problema va en crecimiento, sin dejar de lado las elevadas estadísticas de países latinoamericanos como México, Argentina, Perú dejando numerosas víctimas. (Castaneda Montoya, 2010)

La violencia intrafamiliar que se genera en el núcleo familiar es un problema de salud pública, son actos crueles que no respeta condición social, económica y cultural. En este sentido la violencia intrafamiliar es la acción violenta, es el maltrato físico, psicológico o sexual, generado por un miembro del núcleo familiar, por lo general se lo atribuye a la mujer e hijos por el incremento en este género.

La presente investigación consta de información pertinente sobre el tema de estudio, con base doctrinaria y jurídica, se centrará en analizar, que con la actual reforma que se incrementó en el Código Orgánico Integral Penal se puede visualizar la figura de *“suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar”*, se enfoca en detener el proceso por parte de la víctima cumpliendo determinadas condiciones, entre ellas la solicitud de la víctima y autorización del fiscal, en caso de aplicarse, las lesiones no deben superar los 30 días de incapacidad en cuanto a enfermedad en delitos de violencia física y en delitos de violencia psicológica, la pena no debe superar el año, además que el agresor se someta a tratamiento y pague una indemnización.

En este sentido esta reforma pretende dar un gran paso en la aplicación de justicia ya que se enfoca en brindar tratamiento o rehabilitación al infractor logrando un cambio de conducta personal-familiar y no aplicar castigos correctivos como la privación de libertad, que no garantiza su reinserción en la sociedad, sino más bien perjudicando aspectos emocionales y psicológicos del agresor.

En otro orden, se tratarán temas relacionados con la importancia de la familia, los derechos y principios que sustentan esta nueva figura establecida en el artículo 651.3 del Código Orgánico Integral Penal, enfocada en la rehabilitación del infractor tema que prioriza esta reforma. De este modo la importancia de la familia ya que nuestro estado la protege, siendo el núcleo de la sociedad y la columna vertebral de la formación y desarrollo de la personalidad, la misma que es reconocida por los instrumentos internacionales orientados a la protección de los derechos humanos.

Por otro lado, tomando en cuenta que los derechos y principios procesales son base fundamental que dirige y sustenta cualquier normativa, son consideradas el alma de las normas creando armonía entre las leyes, víctima y sociedad infractora incluyendo su aplicación, respetando el objetivo por el que fue creada esta figura.

## **CAPÍTULO I.- PROBLEMA**

### **1.1. Planteamiento del problema**

Con respecto a la actual reforma establecida en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 651.3 sobre la “*Suspensión de la Sustanciación del Proceso*” en delitos de violencia intrafamiliar se puede visualizar, que se enfoca en detener el proceso por solicitud de la víctima y aprobación del fiscal cumpliendo una serie de medidas, el Estado Ecuatoriano en preocupación de esta problemática, ha optado por mecanismos alternativos para la solución de conflictos con el objetivo de disminuir el cometimiento de los delitos de violencia intrafamiliar, ya que esta nueva reforma se enfoca en el tratamiento y rehabilitación del infractor, además se centra en la solución de conflictos de forma pacífica con base en derechos-principios procesales y constitucionales, por otra parte esta figura ha dado un paso importante en la aplicación de justicia ya que no está enfocada en un castigo.

Esta investigación, tratará de analizar si esta nueva reforma contribuye en algo a reducir los delitos de violencia intrafamiliar, si beneficia a la víctima o al procesado. En esta figura de suspensión de la sustanciación del proceso el Estado ha otorgado a la víctima la potestad de decidir suspender el proceso, pero qué tan pertinente es esta facultad, la víctima se encontraría en la capacidad de decidir, recordemos que se encuentra en un círculo de violencia donde creer que la situación va a cambiar.

Mencionada reforma que ha sido orientada de acuerdo a la investigación realizada a favor del infractor ya que le está dando una oportunidad de cambiar, en lugar de cumplir una condena. Al crear o implementar reformas el legislador tiene como base derechos y principios que se enmarquen en la ley sin ir en contra de la misma, destacando en esta figura el principio de favorabilidad, derecho de la familia y rehabilitación.

### **1.2. Formulación del problema**

¿Qué incidencia tendría esta nueva reforma de suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar?

### **1.3. Objetivos**

#### **Objetivo General**

Analizar la fundamentación normativa, con base a los derechos y principios procesales, que amparan la creación de esta nueva figura establecida en el Código Orgánico Integral Penal.

#### **Objetivos Específicos**

- ✓ Investigar cual es la utilidad de la figura de suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar.
  
- ✓ Describir el procedimiento de suspensión de la sustanciación del proceso establecido en el art.- 651.3 del Código Orgánico Integral Penal.
  
- ✓ Analizar los principios que sustenta la figura de suspensión de la sustanciación del proceso en delito de violencia intrafamiliar.

#### **1.4. Justificación**

En la actualidad tras las medidas y los esfuerzos que ha realizado el Estado Ecuatoriano, no se ha logrado frenar el cometimiento de estos delitos de violencia intrafamiliar ya que los problemas se generan por diferentes circunstancias como problemas familiares, económicos, educativos y sociales donde se debería implementar protocolos preventivos.

En este sentido, el presente proyecto de investigación es importante porque ayudará a determinar el aporte de la nueva figura que es un problema que genera un quebranto en la sociedad y en la administración de justicia, esta nueva reforma se sustenta en el tratamiento médico y rehabilitación del infractor, por otra parte, ofrece ser un procedimiento pacífico y rápido enfocándose en dar una solución a esta problemática.

Esta reforma, intenta suministrar a la sociedad mecanismos de solución de conflictos priorizando y fomentando la rehabilitación del agresor y retomar sus relaciones en base al derecho de la familia. Los delitos de violencia intrafamiliar, afecta de manera general a todos los sectores de la sociedad sus repercusiones se observan en el ámbito familiar, educacional, laboral, económico y salud.<sup>1</sup>

Las personas que vivieron experiencias de violencia desde muy pequeños, déficit económico, problemas laborales, trastornos mentales, celos, alcoholismo, drogadicción, falta de trabajo e infidelidad, ignorancia, incompatibilidad y “falta de comprensión” no podrán desarrollarse adecuadamente en la sociedad. Estas circunstancias producen lesiones físicas y emocionales, estos dos factores limitan el crecimiento personal y su integración social como personas productivas, y en pleno uso de sus capacidades.

Por otra parte, de acuerdo a la información recabada, recordemos que los principios del derecho juegan un papel importante ya que son el soporte plasmado en la norma. Recordemos que los principios no establecen sanciones como lo hace la norma, ya que los principios son creados como directrices para el buen funcionamiento de los derechos y la aplicación del derecho.

Con todo lo expuesto los principios procesales guían y enriquecen el trabajo del intérprete, son puentes entre la norma y la realidad, herramientas importantes para la evolución de los derechos.

---

<sup>1</sup> De acuerdo a la analista Anahí Sevilla en su obra “Mujer Maltratada”, determina factores como Depresión, Dependencia por la pareja, Baja autoestima., Culpabilidad por haber sido agredida, Sentimiento de fracaso como madre, esposa y mujer, Sentimiento de incapacidad, Se cree responsable de la conducta agresor, Se llena de estereotipos o estigmas entre otros.

## CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes

Al referirnos a Ecuador observamos a un estado de derechos, tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador, e instrumentos internacionales; es decir, garantiza el cumplimiento de la normativa, tratando de armonizar las leyes con la sociedad, así también, limita el poder del estado, teniendo como base principios y derechos que deben ser respetados, por lo que se exige el cumplimiento de lo establecido en el art 76.1 de la supra norma y demás leyes que debe encontrar su lugar en el ordenamiento jurídico para que cumpla con su rol de aporte en beneficio.

En la antigüedad este problema era privado y tenía que ser resuelto dentro del hogar, sin tomarse en cuenta en aquel entonces que ahí nacía estos sucesos, por esta razón las mujeres lo callaban, pero en la actualidad en su mayoría ha roto el silencio frenando este tipo de abusos, cabe indicar que este problema se encuentra en todos los estratos sociales a nivel mundial. Recordemos que este tipo de dificultad que enfrentan las mujer y miembros del núcleo familiar tiene sus raíces desde tiempos remotos, en nuestro país no es hasta los años 80 y 90 que se elaboró las primeras políticas orientadas a erradicar la violencia intrafamiliar ya que en ese tiempo no era considerado como un problema público, es así que para el gobierno del entonces presidente Sixto Durán Ballén se creó las Comisarías de la Mujer y la Familia nace por la aportación de jueces, abogados y más organizaciones en los años 1994 y 1995, es así que Ecuador dio un paso importante con la suscripción a tratados y convenios internacionales, como la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belem do Parà convirtiéndose en base para la creación de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia con el objeto de proteger la integridad, física, psicológica y sexual de los miembros del núcleo familiar. La Carta de las Naciones Unidas fue aprobada en el 10 de diciembre de 1945 por la Asamblea de las Naciones Unidas la cual reconoce la universalidad de los derechos de las personas. Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948 que tiene por objeto alcanzar igualdad, desarrollo y paz. Cabe recalcar que La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer adoptada por la ONU en 1979 con la finalidad de impulsar políticas públicas. Es necesario indicar, que a pesar del esfuerzo que realiza el Estado no puede controlar este tipo de violencia, existen estadísticas de incremento lo que indica que las políticas creadas no están funcionando. (Álvarado Bravo, 2011)

## **2.2 Fundamentación Teórica**

### **2.2.1 Concepto de Familia**

La familia, para el autor Augusto Duran, es el conjunto de personas que les une vínculos de consanguinidad, filiación y parentesco siendo la columna vertebral de la sociedad, enfocándose en la responsabilidad, valores, obligaciones y derechos para *construir una sociedad digna y humana*. (Duran Ponce, 2014)

En Ecuador es posible entender que la familia es un pilar de la sociedad que persigue sus valores y principios los mismos que se aplicarán al momento de relacionarse con los demás individuos que forman una comunidad, por lo que podemos decir que una buena crianza y desarrollo juega un papel muy importante en la formación.

Para Garrido (1953), ha definido a la familia como *“Institución social, permanente y natural, integrada por un grupo de personas ligadas por lazos jurídicos provenientes de la filiación y la consanguinidad”*. (ResvitaEspacio, 2020)

Al pasar el tiempo el concepto ha variado es así que, para Palacios y Rodrigo, definen a la familia como la unión de personas que comparten un proyecto de vida, en el que se genera lazos, sentimientos fuertes, ahora mismo el concepto de familia es más integrador y rechaza cualquier tipo de discriminación. (Lopez & Palacios, 1998)

En todos los casos se considera a la familia como una institución básica en la sociedad, ya que su importancia recae en la estructura de la sociedad, haciéndola ocupar un lugar especial a la vista de la protección jurídica como de las políticas públicas para fortalecer su desarrollo social.

Entonces podemos decir, que la familia es un conjunto de personas donde un individuo genera lazos afectivos, brindando apoyo y protección con el objetivo de crecer y desarrollarse para poder desenvolverse en la sociedad. En nuestra legislación la familia es un pilar importante fundamentado en la Constitución de la República del Ecuador y Tratados Internacionales.

Con base al artículo 67 nuestra constitución *“Reconoce a la familia. El estado protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines”* (Constitución de la República del Ecuador , 2008)

El artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos *“Es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad tiene derechos a la protección de la sociedad y del estado”* (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

### 2.2.2 Violencia Intrafamiliar

Según Ramírez, determina:

*“La violencia intrafamiliar es todo tipo de abuso de poder por parte de un miembro de la familia que ejerce sobre otro, en mismo que incluye maltrato físico, psicológico o de cualquier otro tipo, es decir existe violencia intrafamiliar cuando hay violencia”* (Ramírez, 2007)

Según la Organización Mundial de la Salud, determina:

*“Se define como los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, provocadas por personas del medio familiar hacia los miembros más vulnerables como mujeres, niños y ancianos”*<sup>2</sup> (Violencia Domésticas, 2003)

La violencia intrafamiliar, también violencia familiar o violencia doméstica es considerada un problema de salud pública que se encuentra adherida a la sociedad a nivel mundial, que ha estado desde tiempos históricos en Roma, Egipto donde las mujeres eran consideradas esclavas o mercancías, no tenían valía y no contaban con derechos y protección alguna en ese entonces. A través de varios estudios, especialistas han determinado que las personas con carácter agresivo provienen de relaciones familiares disfuncionales y conflictivas, que han sufrido ausencia de amor por parte de sus padres. Los estudios históricos indican que la violencia contra la mujer es un fenómeno soportado y aceptado desde tiempos remotos que tiene como soporte los estereotipos con base a la cultura de género. (Álvarado Bravo, 2011)

Posterior la Constitución de la República del Ecuador del 2008 reconoce la violencia contra la mujer en el ámbito familiar a los derechos humanos, donde el estado tiene la obligación de otorgar protección y atención a las víctimas, así como de crear políticas necesarias para combatir, eliminar y sancionar estos delitos. (Constitución de la República del Ecuador , 2008)

En síntesis, podemos manifestar que es todo acto que se comete hacia la familia por algún miembro del núcleo familiar que puede llegar afectar gravemente, el cuerpo o la integridad psicológica.

En nuestra legislación, el Código Orgánico Integral Penal determina las clases de violencia Art.-155 Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - *Se considera violencia toda acción que consiste en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por*

---

<sup>2</sup> La Organización Mundial de Salud destaca que es un problema de salud pública que afecta en su mayoría a todas las mujeres a nivel mundial, afectando su salud física y mental.

*un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.*

(Código Orgánico Integral Penal , 2014)

**Violencia Doméstica.** - Este tipo de violencia se caracteriza en el uso y empleo de la fuerza para controlar o manipular a un miembro del núcleo familiar, se trata del abuso psicológico, físico y sexual. Se considera toda acción violenta que se efectúa en el entorno familiar entre esposos y de padres a hijos. (Ocampo, 2016)

**Violencia física.** - Es todo acto que causa dolor, daño o sufrimiento físico como hematomas, eritemas, lesiones o contusiones por uno de los miembros de la familia, son acciones que afecta el cuerpo atentando con la salud, por las acciones ya sea golpes, empujones, patadas, pellizcos, rasguños, agresiones con objetos, generando lesiones, incapacidades en el cuerpo, hasta puede provocar la muerte como fracturas, quemaduras, marcas de mordedura. (Ocampo, 2016)

**Violencia psicológica.** - Es toda acción que genera daño, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima, ansiedad, depresión, estrés, agresividad, inseguridad, inestabilidad, temor, irritabilidad, desmotivación entre otras, generando cicatrices difíciles de sanar la misma que encierra una serie de factores como:

- ✓ **Abuso verbal:** Insultos, humillaciones, ironías.
- ✓ **Intimidación:** Asustar a la víctima con gestos y miradas.
- ✓ **Amenazas:** Como lastimar, matar, llevarse a los hijos.
- ✓ **Abuso Económico:** Control del dinero, así como impedir que trabaje la víctima.
- ✓ **Aislamiento:** Controlar, vigilar la vida del otro.
- ✓ **Desprecio:** Tratar con inferioridad al otro.

(Ocampo, 2016)

**Violencia sexual.** - Es todo maltrato que constituye en que se la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas con el agresor o terceros empleando la fuerza, intimidación, amenazas, con resultados de enfermedades de transmisión sexual, embarazos, violaciones entre otros. (Álvarado Bravo, 2011)

### **Efectos y secuelas por delitos de violencia intrafamiliar**

Los delitos de violencia intrafamiliar, afecta de manera general a todos los sectores de la sociedad sus repercusiones se observan en el ámbito familiar, educacional, laboral, económico y salud.

De acuerdo a la analista Anahí Sevilla en su obra “Mujer Maltratada”, determina como:

- ✓ Depresión.
- ✓ Dependencia de la pareja.

- ✓ Baja autoestima.
- ✓ Culpabilidad por haber sido agredida por creer que le han pegado por su culpa.
- ✓ Sentimiento de fracaso como madre, esposa y mujer.
- ✓ Se cree responsable de la conducta agresiva.
- ✓ Se aísla de la sociedad y puede presentar riesgos de adicciones.
- ✓ Se llena de estereotipos o estigmas.

Con todo lo expuesto la mujer que esté bajo este tipo de delito sufre serios problemas que le afectan psicológicamente, sintiéndose dependiente de su agresor lo que le impide reaccionar y actuar por su baja autoestima se ve afectada.

(Sevilla Villalta, 2014)

### **Factores que generan la violencia intrafamiliar**

La violencia intrafamiliar es un problema generado por diversos factores como problemas socioeconómicos, culturales y diferentes estereotipos.

Las personas que vivieron experiencias de violencia desde muy pequeños, déficit económico, problemas laborales, trastornos mentales, celos, alcoholismo, drogadicción, falta de trabajo e infidelidad, ignorancia, incompatibilidad y “falta de comprensión” no podrán desarrollarse adecuadamente en la sociedad. Estas circunstancias producen lesiones físicas y emocionales, estos dos factores limitan el crecimiento personal y su integración social como personas productivas, y en pleno uso de sus capacidades.

(Ocampo, 2016)

### **Generales en Derechos y Principios**

La historia relata sobre el descubrimiento de los principios, que revelan las ventajas de aplicarlo. Podríamos indicar que desde lo tradicional el derecho, cumple con ser integradora o correctiva en las reglas jurídicas. De acuerdo, a la información recabada, los autores señalan que en la legislación Argentina los principios del derecho son el soporte que han construidos un procedimiento o vías alternativas efectivas que han sido plasmadas en la norma. (Yedro, Principios Procesales, 2011)

Los derechos se encuentran garantizados por normas de rango constitucional, el choque de los principios y derechos fundamentales se debe estudiar de acuerdo a su aplicación en determinados casos. (Ávila Santamaría , 2009)

De acuerdo a la definición realizada por **Carlos Bernal** (2012), “*los principios no establecen sanciones como lo hace la norma, ya que los principios son creados desde la norma misma para ayudar con parámetro de comprensión*”. (Bernal Pulido, 2012)

De acuerdo a lo manifestado por el tratadista los principios son considerados base fundamental para el soporte de los derechos que permiten ajustar y fortalecer su aplicación.

Los principios procesales para el jurista ecuatoriano, **Jaime Flores** (2011), “*son orientaciones en las que se inspira el ordenamiento jurídico, siendo esto la base esencial para crear e interpretar las diferentes normas del derecho*”. (Flor Rubiones, 2011)

En lo que respecta a la idea del tratadista ecuatoriano los principios son directrices que establecen el cumplimiento dentro del marco jurídico.

Son pilares importantes donde se construye la normativa del proceso, es el alma de las normas y son mandamientos constitucionales.

Este juicio sobre los principios, es un juicio de ponderación, que permite que los derechos tengan fundamental efectividad en cualquier caso tomando en cuenta a los principios que pueden sustentarlo. (Yedro & Marinoni, Principios Procesales, 2007)

La legislación creada e inspirada se sustenta en determinados principios que deben ser reflexiva, expresa, técnica y consciente que al legislador le permitirá interpretar. (Yedro, Principios Procesales, 2011)

En este sentido, los principios son lo que auxilian al intérprete frente a las normas que son discordantes, descontextualizadas e inarmónicas.

Por otro lado, los principios procesales guían y enriquecen el trabajo del intérprete, quien, descifra el logro o sentido de la disposición legal ambigua u oscura. Se podría decir que los principios son puentes entre la norma y la realidad, herramientas importantes para la evolución de los derechos.

## **Derechos y principios que sustenta la nueva figura de suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar**

### **Favorabilidad**

Es uno de los principios generales del sistema penal que desde la esfera constitucional forma una estructura del debido proceso, es una herramienta enfocada al logro de los fines de nuestro ordenamiento jurídico que acuden para establecer técnicas de procedimiento que se debe aplicar en derecho penal.

El principio pro reo “favorabilidad”, protege al individuo que está siendo investigado el mismo que está sujeto al derecho penal y dicha protección se orienta a buscar la solución más favorable frente a un conflicto de leyes, la misma que debe optar por la ley menos grave. (Gómez, 2012)

El principio de favorabilidad o “nullum crimen nulla poena sine lege” no hay crimen ni pena sin ley previa, creado por Paulo Anselm del presente principio nace los primeros artículos de los códigos de todo el mundo.

El principio de favorabilidad o ley posterior más benigna se enfoca en evitar que la situación jurídica de una persona infractora empeore, por lo que siempre es retroactiva en beneficio de la persona que tiene que cumplir una pena, en la historia no se ha observado que el ser humano prefiere quedarse en las cárceles aun cuando la ley posterior haya derogado o reducido el castigo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 11.2, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 15.1, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el artículo 9; suscritos por Ecuador indican “nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento no fue delictivos según el derecho nacional o internacional”

El principio de favorabilidad tiene rango constitucional es uno de los principios rectores del derecho ecuatoriano se encuentra establecido en el artículo 76.5 “en caso de conflictos entre las leyes de la misma materia que contempla sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción” y en derecho penal es uno de los principios rectores establecido en el artículo 5 de los principios procesales en el numeral 2 “favorabilidad” En caso de conflicto entre dos normas de la misma materia, que compete sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa.

En el artículo 16 de la misma refiere al ámbito temporal o la aplicación de la ley penal en el tiempo, en el numeral 2 indica lo siguiente “se aplicará la ley penal posterior más benigna sin necesidad de petición, de preferencia sobre la ley penal vigente al tiempo de ser cometida la infracción o dictarse sentencia” (Constitución de la República del Ecuador , 2008) (Código Orgánico Integral Penal, 2019) (Ernesto Pazmiño, Jorge Paladines, Marlo Brito, 2014)

Entre los derechos y principios que se encuentran dentro de la constitución reconoce el principio “favor rei”, mismo que de forma general se refiere a lo que sea más favorable al reo, mismo que hace alusión a la persona investigada o procesado.

Para el doctrinario Luigi Ferrajoli manifiesta “el principio favor rei” en su obra “Derecho y Razón” explica que se debe intentar siempre velar por el beneficio del reo, pues sólo de esa manera se puede hablar de verdadero garantismo penal, con base en la constitución fundamentada en derechos y principios.

En cuanto al principio de favorabilidad, la ley posterior concede mayores beneficios al procesado que lo establecido en una ley posterior o cuando exista conflicto entre dos leyes se aplicará la más favorable al procesado.

Este principio es planteado por el legislador en razón de que éste considera que cierta conducta dejó de ser lesiva para la sociedad, o que su impacto en determinado bien jurídico protegido es menos lesivo la misma que tiene que ser revisada. (Bravo Pardo, 2017)

### **Temporalidad**

Si bien es cierto la ley se enfoca en lo venidero y no en actos anteriores ya que tiene una órbita en tiempo y espacio. Este principio establece que cuando hay conflictos entre dos normas de igual jerarquía la ley posterior predominará siempre que la anterior, superando los problemas dejando en claro que la ley posterior siempre suprime a las anteriores una vez entra en vigencia.

(Morís, 2014)

En mención a nuestra legislación el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 16.2 Ámbito temporal de aplicación establece “*Se aplicará la ley penal posterior más benigna sin necesidad de petición, de preferencia sobre la ley penal vigente al tiempo de ser cometida la infracción o dictarse sentencia*” (Código Orgánico Integral Penal, 2019)

### **Mínima intervención penal**

Este principio postula la necesidad de restringir al máximo la intervención de la ley penal, ello supone que el poder del estado no debe actuar cuando existe la posibilidad de utilizar otros medios que sean efectivos para la protección de los principios y normas que rige la convivencia social, es decir, que el derecho penal debe tener un carácter de ultima ratio por parte del Estado para la protección de los bienes jurídicos. (Monroy Rodríguez, 2013). También conocido como el principio de última ratio, el mismo que es definido como un límite al iuspueniendistatal.

Para el tratadista Carlos Blanco Lozano “el derecho penal no interviene en todas las conductas o comportamientos humanos en sociedad, sino se enfoca en evitar los atentados más graves que van contra importantes bienes jurídicos” (Núñez, 2017)

El mencionado principio se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador Art. 195 que señala: “*La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal...*” (Constitución de la República del Ecuador , 2008)

A sí también en el Código Orgánico Integral Penal podemos apreciar en el Art.3 señala: “La intervención penal esta legitima siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas. Constituye el último recurso, cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales” (Código Orgánico Integral Penal, 2019)

Respecto a lo señalado en líneas anteriores este principio tiene relación con la figura de suspensión de la sustanciación del proceso ya que el Estado busca evitar la aplicación del derecho penal aplicando otros medios y mecanismos alternativos, en este caso la rehabilitación de agresor, para no aplicar una sanción.

### **Derecho a la familia**

La ley reconoce y protege a la familia como base en el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral de niño/a y adolescente.

El Código de la Niñez y Adolescencia determina en el Libro II, artículo 96 la naturaleza de la relación familiar: *“La familia es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros, principalmente los niños/as y adolescentes. Recibe el apoyo y protección del Estado...”*

(Código de la Niñez y Adolescencia , 2019)

Para Gómez Piedra *“conjunto de normas expedidas por un Estado, que regula de manera general los aspectos personales y patrimoniales del resultado de un vínculo familiar y aspectos legales”* (Parra Benítez, 1995)

### **Características del Derecho de Familia**

Sus normas son de orden público, se encuentra arraigado a ideas religiosas y morales, los derechos son subjetivos es decir es un aspecto personal, son derechos y deberes.

“El derecho a la familia se basa en la igualdad en derechos y deberes de la pareja, en el respeto mutuo entre los integrantes, cualquier forma de violencia en la familia podrá destruir la armonía y unidad y será sancionado por la ley”

### **Los principios relacionados con la presente reforma de acuerdo a entrevistas con profesionales del derecho**

#### **Voluntariedad**

Se estudia la voluntariedad de los participantes del proceso, en este caso el de la víctima, ya que ella toma la decisión de suspender el proceso, esto empezó a tomar protagonismo en los países anglosajones a finales del siglo XX, en Iberoamérica, los países como España, México, Chile y Colombia que han implementado este mecanismo de resolución de conflictos, investigación que utiliza dogmática jurídica de acuerdo a este artículo chileno. La presente investigación puede ayudar a generar información que aporte a una buena

regulación legal con la aplicación de derechos y principios, alcanzando la regulación de conflictos. (Tarud Aravena, 2013)

La voluntariedad se enfoca en la solución de controversias de forma des formalizada y flexible que ofrece mayor libertad de accionar para lograr acuerdos, que difícilmente surgirían si tuvieran que atender reglas y modos de proceder estandarizados o minuciosos. Es así que tanto la doctrina como la legislación han ido concibiendo criterios normativos más amplios y flexibles con el objetivo de permitir que las actuaciones sean suficientemente elásticas para satisfacer las características propias de este principio. (Tarud Aravena, 2013)

El principio de voluntariedad *“Aquel que indica que la víctima puede con libertad absoluta decidir suspender el proceso, tiene la libertad de decidir acogerse o retirarse”*. (Tarud Aravena, 2013)

La doctrina sustenta que es una garantía que ayuda al desarrollo adecuado del proceso enfocada en una decisión libre.

Cabe indicar que en otros países como Chile y España han implantado la figura de conciliación para la solución de estos delitos de violencia intrafamiliar, mientras que en nuestra legislación ecuatoriana se encuentra prohibida la aplicación de esta figura. (Tarud Aravena, 2013)

### **Flexibilidad**

Nuestro Estado constitucional con base en sus principios organiza la vida social determinando sus contornos normativos.

Es flexible en el sentido que debe desarrollarse sin trabas a un proceso reglado, lo que no exonera la existencia de protocolos, guías o normas; cada caso es diferente, por eso no se puede aplicar un trámite en general, este se adapta a las necesidades de las partes y circunstancias.

De acuerdo a la doctrina se fundamenta en programas que permite tomar otros mecanismos, en este caso la nueva figura de suspensión de la sustanciación del proceso que prima ciertos requisitos como es la rehabilitación “tratamientos” de los individuos infractores, con el fin de facilitar su reinserción en la sociedad, considerado un principio de humanidad, que ha contribuido claramente a una mayor elasticidad en la aplicación de las leyes.

## **Rehabilitación**

Tiene como finalidad la restauración del individuo infractor bajo un tratamiento para su reintegración a la sociedad. De acuerdo a la ONU, indica que una persona con algún déficit, no podrá alcanzar un nivel adecuado en su salud física y mental. (Duràn , 2019)

Entonces la rehabilitación social pretende alcanzar una idea adecuada para tratar a una persona infractora, logrando alcanzar un cambio en su conducta”

Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas “*Determina como un conjunto de medidas médicas, educativas, sociales y profesionales que ayudan readaptarse a una persona*”.<sup>3</sup> (Brunner, 1971)

Según Brunner, la rehabilitación es un método donde aplica técnicas para tratar daños generados en un individuo que espera recuperarse” (Brunner, 1971)

## **Medidas de protección**

Según establece *Cabanellas* “son mecanismos que están orientadas a buscar apoyo, cuidado y protección a la integridad de una persona” Esta medida no solo protege a la víctima, sino a los miembros del núcleo familiar que estén en una situación de peligro. (Córdova , 2016)

Las medidas de protección, son garantías fundamentales establecidas en la ley orientadas a la protección y seguridad para todas las personas que son víctimas y han sufrido cualquier tipo de violencia sea física, psicológica y sexual, las misma que tiene como objeto que la víctima no tenga ningún contacto con el agresor, brindándole seguridad y tranquilidad, por otra parte, el incumpliendo de estas medidas tiene como resultado una sanción.<sup>4</sup> (Amán & Paredes, 2017)

De acuerdo al artículo 651.3 del Código Orgánico Integral Penal, para proceder con la suspensión de la sustanciación del proceso de debe aplicar varias medidas:

- a.- Residir o no en un lugar determinado;
- b.- Abstenerse de frecuentar determinados lugares o personas;

---

<sup>3</sup> Según la Real Academia de la Española en 1992, “*establece que rehabilitación tienen por significado “habilitar de nuevo o restituir a una persona o cosa”*”

<sup>4</sup> Art. 155.- Se considera miembros del núcleo familiar al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendiente, descendiente, hermanos, hermanas, parientes hasta el segundo grado de afinidad o cuando se determine vínculos familiares, íntimos, afectivo, conyugales, de convivencia, noviazgo o de otra cohabitación. (Código Orgánico Integral Penal, 2019)

c.- Someterse a tratamiento médico, psicológico o rehabilitación para evitar el consumo de drogas, psicotrópicos, estupefacientes o bebidas alcohólicas; y a educación sexual y prevención de recaídas.

d.- Cumplir con las medidas de reparación integral a la víctima impuesta por el juzgador.

f.- Fijar domicilio e informar a la o el fiscal de cualquier modificación de este;

g.- No tener instrucción fiscal por nuevo delito.

El juzgador resolverá en audiencia el control de cumplimiento de las condiciones de la suspensión, transcurrido el tiempo interpuesto para la suspensión el juzgador convocará a audiencia para constatar el cumplimiento de las condiciones, si se demuestra el cumplimiento se extinguirá el ejercicio de la acción.

(Código Orgánico Integral Penal, 2019)

### **Debido proceso**

De acuerdo a diferentes criterios de tratadistas es una ley que escucha antes de condenar, que procede después de haber investigado el hecho y que juzga solo después de un proceso judicial, esta institución nace como garantía de la arbitrariedad de gobiernos.

Sin embargo, Sarno (2007) establece que, *"se ha demostrado que no es suficiente diseñar buenas leyes y políticas públicas, sino que es necesario monitorear su efectiva aplicación y su eficacia para que se genere un cambio concreto"*. (Códova, 2016)

### **Reforma**

Podemos indicar que es un proceso que tiene la finalidad de mejorar, modificar, innovar, enmendar y actualizar algo. Es así que una reforma no es el cambio radical de la esencia de una ley o norma, sino una transformación progresiva en un sistema, la misma plantea una solución para corregir aspectos que no están funcionando conforme a la realidad sea en aspectos políticos o constitucionales. En temas legislativos una reforma es el razonamiento de los procedimientos legales con el propósito de mejorar el marco normativo que administra un estado en cuanto a sus leyes procurando mejorar el sistema que tiene. (Aragón Reyes, 1990)

### **Criterio Personal**

La aplicación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos se ha convertido en prioridad en materia de violencia intrafamiliar, pretende demostrar salidas alternativas a procedimientos largos y tediosos, limitando la participación del poder del Estado, con procedimientos rápidos.

Por otra parte, de acuerdo a la investigación se menciona que víctimas por violencia intrafamiliar presentan la denuncia, y después los casos son abandonados por una serie de factores como reconciliación, existe un acuerdo entre las partes o reunificación familiar. La implementación de la suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar ayuda no solo a las partes involucradas velando por sus derechos y garantías, sino también a una tramitación de la justicia eficaz y rápida.

(Balseca, 2016)

### **Relación entre la suspensión condicional de la pena y la suspensión de sustanciación del proceso**

Respecto a estos dos procesos tanto la suspensión condicional de la pena y la suspensión de la sustanciación del proceso son dos figuras diferentes ya que en la primera debe haber una sentencia condenatoria donde se imponga una pena y la segunda suspende o paraliza el proceso, pero se pueden visualizar varias similitudes entre los requisitos y las condiciones que establece el juzgador para favorecer a la persona procesada.

La suspensión condicional de la pena es una salida alternativa, que propone el mismo sistema a fin de que la persona inculpada pueda terminar su proceso penal, cumpliendo un plan de reparación del daño y una serie de condiciones. Consiste en dar por terminado el proceso sin tener que llegar a un juicio dando al imputado una salida alterna de que extinga la acción penal. (MEDIDAS CAUTELARES, 2019)

Otorga el beneficio de cumplir la pena sin la necesidad de que se afecte el derecho a la libertad, pero a cambio se debe cumplir una serie de condiciones, esta figura ya establecida en el COIP, prohíbe su aplicación en delitos que vayan contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. (Llor, s.f.)

Mientras que la figura de suspensión de la sustanciación del proceso se encuentra en el Art. 651.3 del COIP como un procedimiento especial en materia de violencia.

Se podrá suspender en dos circunstancias en los delitos de violencia física y psicológica cuando las lesiones no superen los treinta días de incapacidad y en caso de violencia psicológica la pena a cumplir no supere el año, por lo que se puede establecer, que en esta reforma no entran los delitos de violencia sexual.

### **La Suspensión de la Sustanciación del Proceso**

La historia relata que esta figura jurídica procesal ya existía, nació con la entrada en vigencia del entonces Código Procesal Penal en el año 2001, aquí ya se encontraba establecida la figura de suspensión condicional del proceso la misma que desapareció con la entrada en vigencia del actual Código Orgánico Integral Penal en el año 2014, pero hasta

diciembre del 2019 con la reforma al COIP nuevamente reaparece en materia de delitos violencia intrafamiliar, lo que no pasaba antes, se podía aplicar para todos los delitos que la pena no superen los 5 años, excepto los delitos los delitos de violencia sexual, crímenes de odio, violencia intrafamiliar.

Entonces con la figura implementada en el COIP, publicada el 24 de diciembre de 2019 en el Registro Oficial, y entró en vigencia ciento ochenta días después, esto es, el 24 de junio de 2020, enfocada en detener el proceso, el mismo que deberá cumplir ciertas condiciones como; la víctima solicita la suspensión del proceso y esta debe ser aprobado por el fiscal, tomando en cuenta que solo se puede aplicar en los delitos de violencia física y psicológica, la primera cuando la lesión no supere los 30 días de incapacidad o enfermedad y en la segunda cuya pena máxima sea de un año por otra parte la persona investigada no debe tener sentencia o encontrarse inmiscuido en otro proceso dentro de los mismo delitos, ni que haya sido beneficiado por una salida alternativa. Cabe indicar que en esta figura el investigado se someterá a rehabilitación en aspectos psicológicos y educación sexual.

También el fiscal informa al juzgador sobre la solicitud de suspensión de la sustanciación del proceso, previo a la audiencia preparatoria a juicio, el juzgador solicitará a la unidad judicial que evalúe el riesgo de la víctima a más se realizará un examen psicosocial a la persona procesada. Por otra parte, esta solicitud se sustenta en varias medidas que el juzgador aplicará para garantizar el correcto cumplimiento para evitar vulneración de derechos y principios a favor de las partes involucradas, entre las medidas están; residir en un lugar determinado, obtenerse a frecuentar determinados lugares, someterse a tratamiento médico, psicológico o de rehabilitación, cumplir con la reparación integral a favor de la víctima, fijar domicilio, presentación periódica ante la autoridad competente entre otras y no tener instrucción fiscal. (Código Orgánico Integral Penal, 2019)

Finalmente como dato general obtenido por entrevistas realizadas a dos agentes fiscales del cantón Guaranda se detalla la solicitud de esta figura, en la Fiscalía de Género 1 entre los años 2020-2021 se solicitó un aproximado de 10 a 15 casos y en la Fiscalía de Género 2, en el año 2020 se dio 7 casos, en el año 2021 se aplicó esta figura en 3 casos y 4 se encuentran en pedido de audiencia de suspensión.

### **2.3 Hipótesis**

La aplicación de la nueva figura de suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar cumple con los derechos y principios que lo sustentan.

### **2.4 Variables**

#### **Variable Independiente**

La aplicación de *la nueva figura de suspensión de la sustanciación del proceso* frente a los delitos de violencia intrafamiliar.

#### **Variable dependiente**

Los derechos y principios procesales que sustentan la aplicación de la nueva figura de suspensión de la sustanciación del proceso.

## **CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO**

### **3.1 Ámbito de estudio**

Área de conocimiento	Derecho Penal
Línea de Investigación	Victimología, Principios Procesales

### **3.2 Tipo de investigación**

El presente estudio se desarrollará por medio de una investigación básica, ya que se observará las peculiaridades y particularidades de la nueva figura de suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar contribuyendo a nuevos conocimientos.

### **3.3 Nivel de investigación**

La presente investigación es de nivel descriptivo, tiene el objeto de describir-detallar esta nueva reforma de suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar en la sociedad.

### **3.4 Método de investigación**

La metodología a manejar es de carácter cualitativo ya que proporcionará información que permitirá entender el estudio del presente proyecto, utilizaremos técnicas de encuestas que se pueden llevar a cabo por internet, entrevistas a profesionales del derecho como jueces, fiscales, abogados, análisis de tratadistas, jurisprudencia, doctrina y normativa vigente, que ayudará a generar información y desarrollar la presente investigación.

#### **3.4.1 Método Deductivo**

Con este método de investigación se aplicará la lógica para obtener los resultados, orientándose de lo general a lo particular, una vez realizada el estudio se podrá llegar a conclusiones.

#### **3.4.2 Método Histórico**

Con este método investigamos hechos ocurridos en el pasado para determinar sus cambios en relación a sucesos actuales.

#### **3.4.3 Método Científico-Jurídico**

Con la información recopilada y analizada en doctrina, jurisprudencia, normativa en derecho se podrá establecer y enlazar conocimientos lógicos y sistematizados con base en los conocimientos generados.

### **3.5 Diseño de investigación**

#### **3.5.1 Diseño Bibliográfico**

La investigación se sustenta en información que se ha obtenido a través de textos legales, libros, revistas, páginas web de derechos, artículos, que permitirán adquirir conocimientos.

#### **3.5.2 Diseño de Campo**

Va dirigido a profesionales del derecho, que a través de sus opiniones, conocimientos y experiencias aportan con el presente estudio, con base en encuestas y entrevistas.

#### **3.5.3 Diseño Encuesta**

Es una técnica que ayuda a recopilar datos informativos a través de cuestionarios previamente diseñado, para conocer criterios y argumentos que las personas relacionadas a la materia de derecho pueden contribuir, las mismas que se llevarán a cabo vía internet.

#### **3.5.4 Diseño Entrevista**

Este método ayudará a establecer una comunicación interpersonal entre el investigador y el sujeto de estudio para obtener respuestas sobre el problema de estudio.

### **3.6 Población, muestra**

#### **3.6.1 Muestra**

El presente trabajo de investigación se orienta a profesionales del derecho como jueces, fiscales, abogados, estudiantes de derechos que ayudarán a desarrollar la presente investigación, y a los participantes que se acogen a esta reforma.

### **3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.7.1 Observación**

Esta técnica consiste en observar personas, hechos, fenómenos sociales con el fin lograr obtener información para desarrollar la presente investigación.

#### **3.7.2 Encuesta**

Este método de investigación permitirá obtener datos e información de los sujetos de estudio que, a través de sus opiniones, experiencia ayudarán a desarrollar el presente estudio.

#### **3.7.3 Entrevista**

Técnica que permite recolectar datos, información a través de una conversación con el colaborador.

#### **3.7.4 Instrumento Técnico**

En la presente investigación se utilizará cuestionarios previamente elaborados y entrevistas a través de las plataformas digitales.

### **3.7.5 Análisis Documental**

Con este método de investigación analizaremos el contenido de documentos que ayudarán a desarrollar el presente proyecto, es decir estudiaremos el mensaje a través de una operación intelectual, proceso de comunicación que permite recuperar información con base en un análisis sistemático.

### **3.8 Procedimiento de recolección de datos**

Para la recolección de datos, se aplicó entrevistas y encuestas descriptivas como técnica, junto con sus gráficos y tabulaciones como instrumento. Se realizó una entrevista a una jueza de la unidad de violencia y dos agentes fiscales de violencia de género del Cantón Guaranda, se les consultó de forma general sobre la aplicación de la figura de suspensión de la sustanciación del proceso.

Con la finalidad de recopilar información sobre el presente proyecto de investigación se aplicó encuestas previamente elaboradas, desarrolladas a través de la plataforma Zoom y Google Formularios mediante un link enviado a la red social WhatsApp, con el fin de pedir apoyo sobre el tema de investigación.

### **3.9 Técnicas de Procesamiento, Análisis e Interpretación de Datos**

#### **3.9.1 Presentación de la información**

La información obtenida a través de la entrevista realizada a una jueza y dos agentes fiscales del Cantón Guaranda fue interpretada, por otra parte, la aplicación de encuestas realizada a profesionales del derecho efectuadas a través de la plataforma Google formularios, la misma que proyecta gráficos estadísticos y tabulaciones.

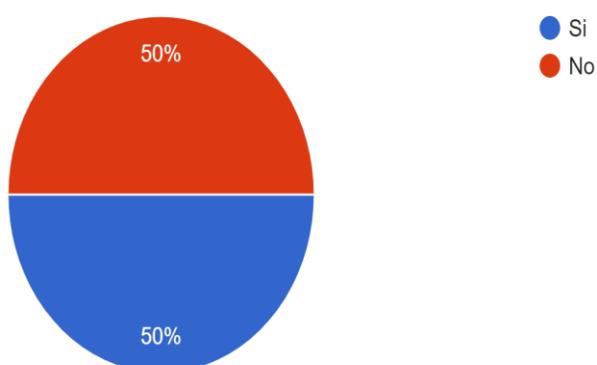
### 3.9.2 Análisis e interpretación de datos

#### 1.- ¿Conoce usted sobre la nueva reforma establecida en el COIP que sustenta la figura de suspensión de la sustancia del proceso en delitos de Violencia intrafamiliar?

##### *Ilustración 1. Conocimiento sobre la nueva reforma en el COIP*

Pregunta 1.- ¿Conoce usted sobre la nueva reforma establecida en el COIP que sustenta la figura de suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar?

8 respuestas



**Fuente:** Juez y Dos Agentes Fiscales del Cantón Guaranda

**Elaborado por:** Gabriela Montesdeoca Ruiz

#### **Análisis**

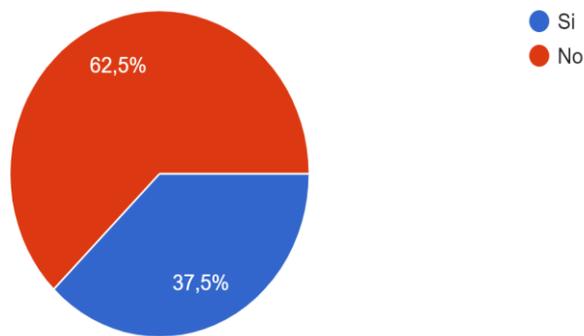
De los profesionales del derecho encuestados, el 50% tiene conocimiento de esta nueva figura de suspensión de la sustanciación del proceso en delito de violencia intrafamiliar. El otro porcentaje que es el 50% no tiene conocimiento de la implementación de esta reforma.

**2.- ¿Conoce usted cuales son los derechos y principios que sustentan la nueva figura suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar?**

***Ilustración 2. Conocimiento sobre los derechos y principios***

Pregunta 2.- ¿Conoce usted cuales son los derechos y principios que sustentan la nueva figura suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar?

8 respuestas



**Fuente:** Juez y Dos Agentes Fiscales del Cantón Guaranda

**Elaborado por:** Gabriela Montesdeoca Ruiz

**Análisis**

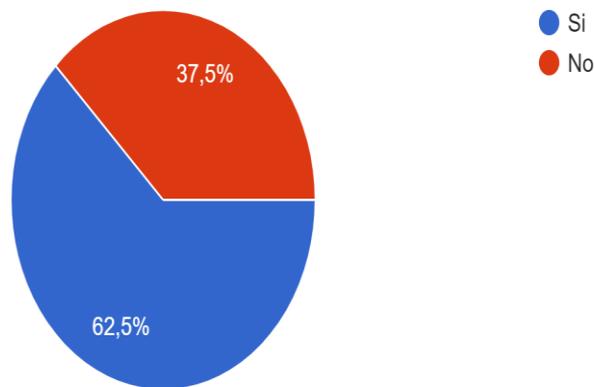
El 37,5 % de los profesionales del derecho encuestados si conocen los derechos y principios que sustentan esta nueva figura de suspensión de la sustanciación del proceso. El resto de encuestados siendo este 62,5% desconocen los derechos y principios que sustentan esta figura.

**3.- ¿Considera usted que esta nueva figura de suspensión de la sustanciación del proceso beneficia al infractor y no a la víctima?**

*Ilustración 3. Suspensión de la sustentación del proceso beneficia al infractor y no a la víctima.*

Pregunta 3.-¿Considera usted que esta nueva figura de suspensión de la sustanciación del proceso beneficia al infractor y no a la víctima?

8 respuestas



**Fuente:** Juez y Dos Agentes Fiscales del Cantón Guaranda

**Elaborado por:** Gabriela Montesdeoca Ruiz

**Análisis**

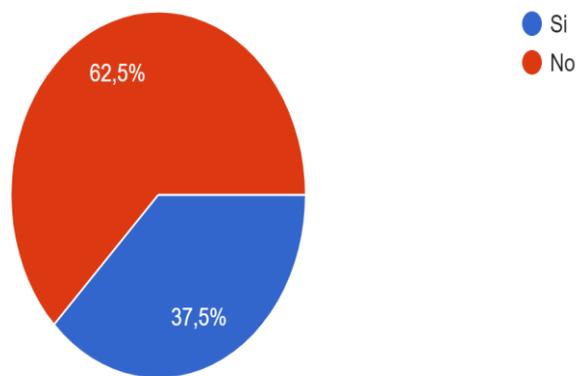
El 62, 5% de los profesionales encuestados considera que esta nueva figura de suspensión del proceso en delitos de violencia intrafamiliar si beneficia al infractor. El resto de encuestados siendo el 37,5% considera que no beneficia al encuestado.

**4.- ¿Conoce cuál son los derechos que se vulneran a la víctima con esta nueva figura de suspensión de la sustancia del proceso en delitos de violencia intrafamiliar?**

*Ilustración 4. Derechos que vulnera a la víctima*

Pregunta 4.-¿Conoce cuál son los derechos que se vulnera a la víctima con esta nueva figura de suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar?

8 respuestas



**Fuente:** Juez y Dos Agentes Fiscales del Cantón Guaranda

**Elaborado por:** Gabriela Montesdeoca Ruiz

**Análisis**

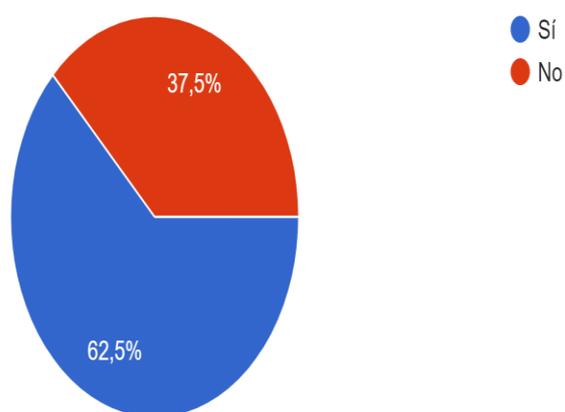
El 37,5% de los profesionales encuestados conocen los derechos que vulneran a la víctima con esta nueva figura de suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar. El resto de encuestados siendo el 62,5% desconocen los derechos que vulnera a la víctima.

## 5.- ¿Considera usted que la víctima puede tomar la decisión de suspender el proceso?

### *Ilustración 5. La víctima puede tomar la decisión de suspender el proceso*

Pregunta 5.- ¿Considera usted que la víctima puede tomar la decisión de suspender el proceso?

8 respuestas



**Fuente:** Juez y Dos Agentes Fiscales del Cantón Guaranda

**Elaborado por:** Gabriela Montesdeoca Ruiz

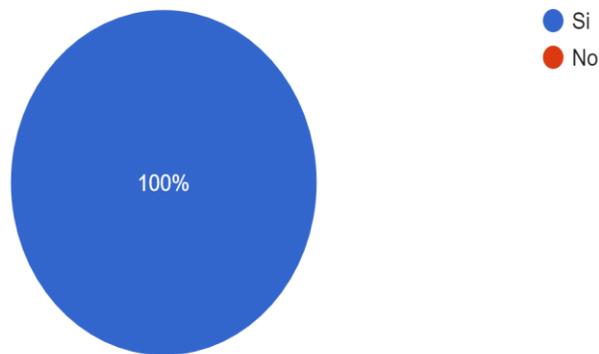
### **Análisis**

El 37,5% de los profesionales encuestados consideran que la víctima si puede tomar la decisión de suspender el proceso, mientras que el 62,5% de los encuestados considera que no puede tomar la decisión de suspender el proceso.

**6.- ¿Cree usted que es importante implementar en la normativa un sistema o una institución enfocada a la rehabilitación integral del agresor en delitos de violencia intrafamiliar?**

*Ilustración 6. Importante de implementar en la normativa un sistema o una institución enfocada en la rehabilitación integral*

Pregunta 6.- ¿Cree usted que es importante implementar en la normativa un sistema o una institución enfocada a la rehabilitación integral del agresor en delitos de violencia intrafamiliar?  
8 respuestas



**Fuente:** Juez y Dos Agentes Fiscales del Cantón Guaranda

**Elaborado por:** Gabriela Montesdeoca Ruiz

**Análisis**

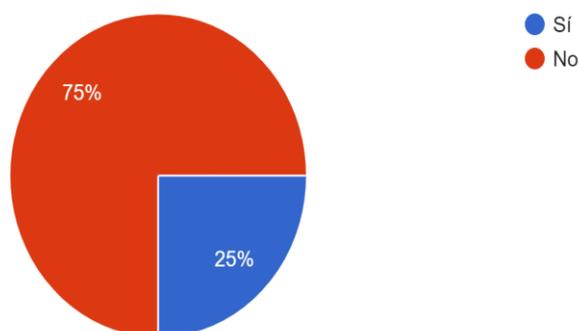
El 100% de los profesionales encuestados, creen que es importante implementar en la norma un sistema o institución enfocada en la rehabilitación del agresor en delitos de violencia intrafamiliar.

**7.- ¿Considera que esta nueva figura de suspensión de la sustanciación está ayudando a disminuir el índice de violencia?**

*Ilustración 7. Con la nueva suspensión de la sustancia está ayudando a disminuir en índice de violencia*

Pregunta 7.- ¿Considera que esta nueva figura de suspensión de la sustanciación está ayudando a disminuir el índice de violencia?

8 respuestas



**Fuente:** Juez y Dos Agentes Fiscales del Cantón Guaranda

**Elaborado por:** Gabriela Montesdeoca Ruiz

**Análisis**

El 25% de los profesionales encuestados, consideran que esta nueva figura de suspensión si está ayudando a disminuir el índice de violencia, mientras el 75% de encuestados consideran que no está ayudando a disminuir el índice de violencia.

## **CAPÍTULO IV.- RESULTADOS**

### **4.1 Presentación de Resultados**

Como resultados esperados del presente proyecto de investigación se desprende nuevos conocimientos que contribuyen a la sociedad ya que nos encontramos en constantes cambios, por lo que debemos estar actualizados. Por otra parte, permitirá incrementar la capacidad de análisis y discusión aportando con información frente al estudio de esta nueva figura de suspensión de la sustanciación del proceso creada con el fin de contribuir de alguna forma.

El presente estudio nos permite identificar puntos que no han sido observados tanto para la víctima como para el infractor, al mismo tiempo analizar la normativa que ampara la creación de esta figura de suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar establecida en el Código Orgánico Integral Penal. Además, nos permitirá observar sus peculiaridades y particularidades determinando el aporte en beneficio de la sociedad, ya que nos encontramos frente a un fenómeno que quebranta a la familia y por ende a la sociedad.

### **4.2 Beneficiarios**

**4.2.1 Beneficiarios Directos.** - Indeterminado porque no sabemos cuántas son las víctimas hasta la actualidad, recordemos que es una reforma que entró en vigencia el 24 de diciembre del 2019, y está siendo susceptible de análisis y discusión.

**4.2.2 Beneficiarios Indirectos.** - Esto va dirigido a la sociedad en general ya que involucra a estudiantes y profesionales del derecho que necesitan conocer esta reforma, sus peculiaridades y particularidades que por ser una reforma es susceptible de estudio para poder entender y determinar el aporte en beneficio de la sociedad, víctima e infractor.

### **4.3 Impacto de la investigación**

El impacto que genera el presente proyecto de investigación es a nivel general en el ámbito de Derecho, con el aporte del presente estudio se desprende nuevos conocimientos que contribuirá a la sociedad, puesto que los profesionales del derecho y las víctimas que caen en este tipo de delitos obtengan mayor conocimiento e información.

### **4.4 Transferencia de resultados**

De acuerdo al análisis normativo y doctrinario a esta reforma ha aportado información e incrementando conocimientos, orientado hacia la misma sociedad en general, con ello enfocado a profesionales y estudiantes del Derecho, a través del presente estudio observamos que la presente reforma no es tan nueva, es un figura que ya existía a partir del

2001 que renace con la reforma al COIP en el año 2019. Del estudio realizado se observa los resultados arrojados por las encuestas, indicando que el 50% de los encuestados desconoce esta reforma de suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar, por lo que debería ser susceptible de un estudio profundo por expertos, ya que hay temas que prioriza, pero no están desarrollados adecuadamente como la seguridad de la víctima, su capacidad en decidir solicitar la aplicación de esta reforma y la rehabilitación del agresor lo cual debería profundizar.

## CONCLUSIONES

- ✓ Con la reforma de suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar se observa a esta figura como un mecanismo alternativo para la solución de conflicto limitando el poder del Estado, enfocándose en el tratamiento médico, psicológico o rehabilitación del procesado, y no en aplicar un castigo, sino que a través de esta rehabilitación lograr la reinserción del infractor en la sociedad.
  
- ✓ Esta figura de suspensión de la sustanciación del proceso aplicada en delito de violencia intrafamiliar, describe que la víctima tiene la potestad de suspender el proceso, en la que debe constar ciertas condiciones como la solicitud de la víctima, aprobación del fiscal, se aplicara en delitos de violencia física y psicológica en la primera las lesiones no deben superar los 30 días y la segunda la pena no debe superar el año.
  
- ✓ A través del presente estudio se pudo observar que la presente reforma se sustenta en varios principios como el de favorabilidad, temporalidad, mínima intervención penal, voluntariedad, flexibilidad y el derecho de la familia.

## RECOMENDACIONES

- ✓ A partir del estudio realizado al presente proyecto se espera extender la investigación ya que estamos frente a una reforma que abarca un tema de gran importancia como es la violencia intrafamiliar donde el Estado le da a la víctima la potestad de decir suspender el proceso.
- ✓ Sabiendo que la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar es un problema de salud pública, los órganos administradores encargados de expedir estas reformas en bienestar de la sociedad deberían enfocarse en la esencia del problema ya que se generan desde el núcleo familiar ya que las personas que vivieron experiencias de violencia desde muy pequeños, déficit económico, problemas laborales, trastornos mentales, celos, alcoholismo, drogadicción, falta de trabajo e infidelidad, ignorancia, incompatibilidad “falta de comprensión” no podrán desarrollarse adecuadamente en la sociedad.
- ✓ Fortalecer los programas de rehabilitación o tratamientos médicos y psicológicos tanto de la víctima como del procesado para mejorar el equilibrio y la reinserción en la sociedad.

## BIBLIOGRAFÍA

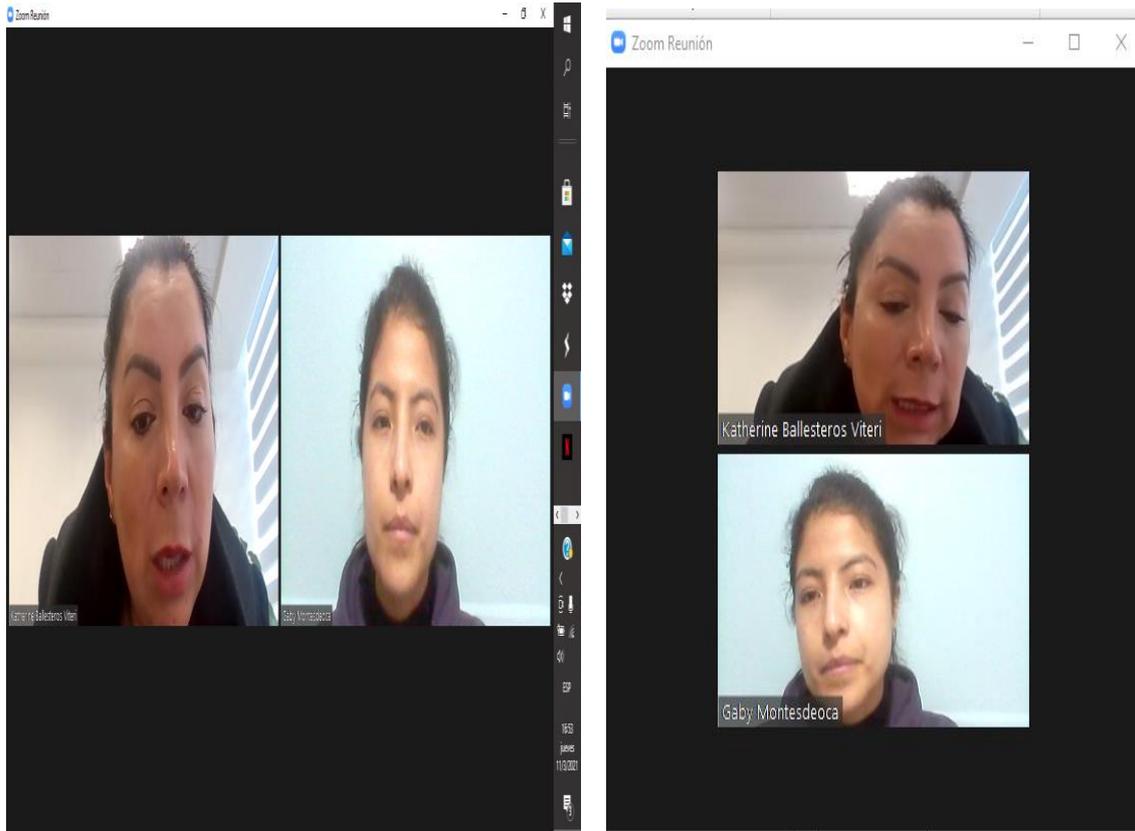
- Álvarado Bravo, E. (2011). *google scholar*. Obtenido de google scholar: <file:///C:/Users/59396/Documents/Informacion%20del%20PI/TESIS%20pag%2011,%202012.pdf>
- Amán , L., & Paredes, N. (febrero de 2017). *Repositorio INDOAMERICA*. Obtenido de Medidas de Protección : <http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/121>
- Aragón Reyes, M. (1990). *Sistema de Información Legislativa*. Obtenido de Ssitema de Infromacion Legislativa: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=206#:~:text=En%20materia%20legislativa%20una%20reforma,sus%20leyes%20constitucionales%20y%20secundarias>.
- Ávila Santamaría , R. (2009). *Los principios de Aplicación de los Derechos, Nuevas Instituciones del Derecho Constitucional Ecuatoriano* . Primera Edición.
- Balseca, C. (2016). *Universidad Técnica de Ambato*. Obtenido de <file:///C:/Users/59396/Downloads/FJCS-DE-988.pdf>
- Bernal Pulido, C. (2012). *Los Derechos Fundamentales y la Teoría de los Princios*. Obtenido de [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/13135/1/DOXA\\_30\\_35.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/13135/1/DOXA_30_35.pdf)
- Bravo Pardo, M. (Septiembre de 2017). *Corte Nacional de Justicia* . Obtenido de <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/binstitucional/boletincnj031.pdf>
- Brunner, J. (1971). Obtenido de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/avenferm/article/download/15665/18167>
- Cabanellas, G. (2014). *Diccionario Jurídico Elemental*. Obtenido de <https://leyderecho.org/diccionario-juridico-elemental/>
- Carrión, E. (2007). Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/la-prueba--en-el-cogep>
- Castaneda Montoya, V. (2010). *Violencia Intrafamiliar, Aspectos Jurídicos Sociológicos*. Obtenido de Scielo: <file:///C:/Users/59396/Downloads/castanedomontoyavicentel.pdf>
- Código de la Niñez y Adolescencia* . (2019). Resgistro Oficial 737 de 03 ene-2003 .
- Código Orgánico Integral Penal* . (2014). *Código Orgánico Integral Penal* . Corporación de Estudios y Publicaciones .
- Código Orgánico Integral Penal*. (2019). *Código Orgánico Integral Penal*. Corporación de Estudios y Publicaciones .
- Códova, L. (Mayo de 2016). *Universidad Católica* . Obtenido de Univerdad Catòlica : <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf>

- Constitución de la República del Ecuador . (2008). *Contitución de la República del Ecuador* . Montecristi: Registro Oficial.
- Córdova , L. (2016). *Universodad Católica*. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf>
- De la Rodríguez, P. (s.f.). *Universidad Centro México*. Obtenido de Universodad Centro México:  
[https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4917/alter\\_2\\_art.\\_3.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4917/alter_2_art._3.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos*. (Diciembre de 1948). Obtenido de Declaración Universal de los Derechos Humanos: <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Declaracion-DDHH1.pdf>
- Duràn , A. (05 de Abril de 2019). *DerechoEcuador.com* . Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/sistema-de-rehabilitacion-social>
- Duran Ponce, A. (06 de marzo de 2014). *DerechoEcuador.com*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/-derecho-de-familia>
- Ernesto Pazmiño, Jorge Paladines, Marlo Brito. (Agosto de 2014). *Defensoría Pública*. Obtenido de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/977/1/Principio%20de%20favorabilidad.pdf>
- Español, A. C. (Junio de 2016). *UNHCRACNUR*. Obtenido de UNHCRACNUR: <https://eacnur.org/blog/derecho-origen-del-concepto/>
- Flor Rubiones, J. (2011). *Teoría Genral de los Recursos*. Quito-Ecuador. Obtenido de <file:///C:/Users/59396/Documents/Informacion%20del%20PI/T-PUCE-6071%20pag%2028%20importante.pdf>
- Flores , V. (2014). *Scielo*. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>
- Flores, V. (2014). Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>
- Flores, V. (Septiembre-Diciembre-Enero de 2019). *Scielo*. Obtenido de Scielo: <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>
- Fundación Aldea . (7 de marzo de 2021). *Mapeo de Femicidios*. Obtenido de Fundación ALDEA: [http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/primermapa2021?fbclid=IwAR2EIWQhvsudH3ajjPwlG4IJ-HaJUIE31SC8res-XzANkOlx\\_gMy7U3QKUA](http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/primermapa2021?fbclid=IwAR2EIWQhvsudH3ajjPwlG4IJ-HaJUIE31SC8res-XzANkOlx_gMy7U3QKUA)

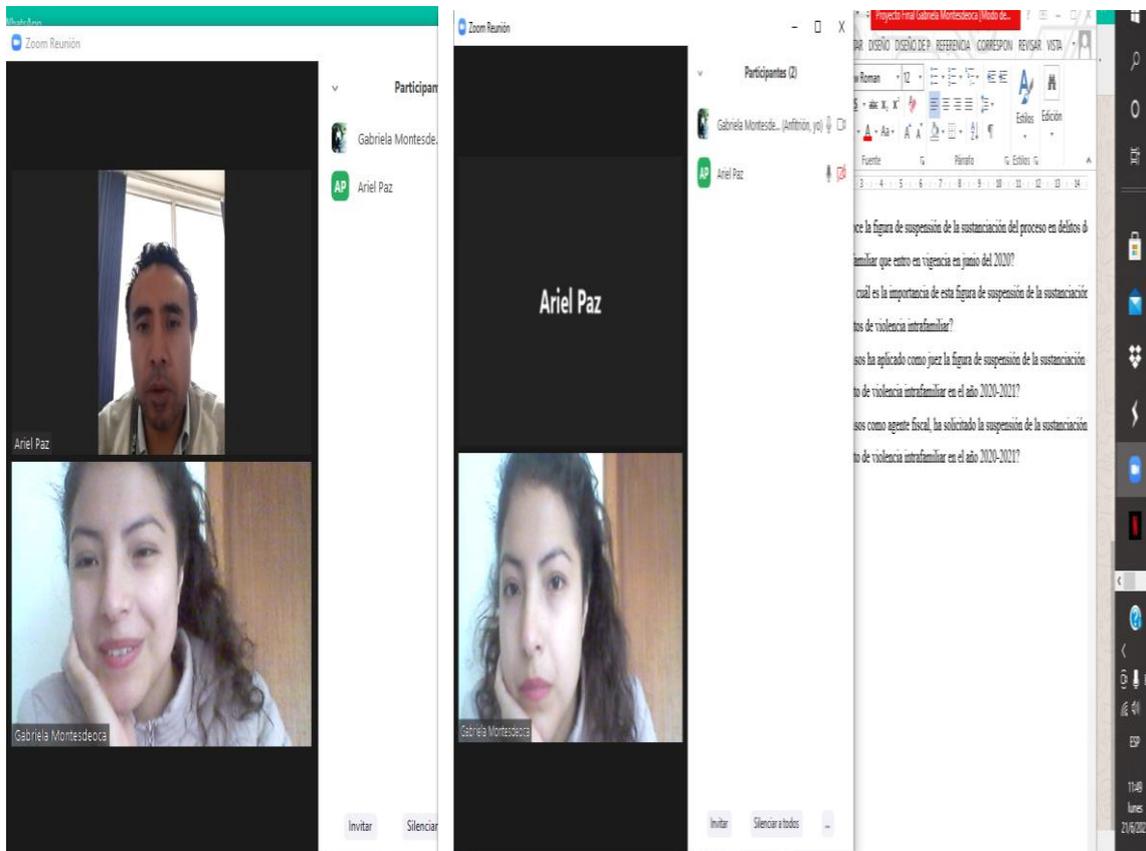
- Fundación Aldea. (10 de diciembre de 2017). *Mapeo de Femicidios* . Obtenido de Fundación ALDEA 2014-2020: <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/8389p6yry5emnp88egex84kxwje516>
- Fundación ALDEA. (01 de Mayo de 2018). *Registro y mapeo de femicidios* . Obtenido de Fundación ALDEA: <https://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/mapafemicidios>
- García Gallo , A. (Junio de 2016). *Scielo*. Obtenido de Scielo: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-04622016000100012](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-04622016000100012)
- Garrido, V. (2016). *SCIELO*. Obtenido de SCIELO: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000100314&lng=es&nrm=iso#B18](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100314&lng=es&nrm=iso#B18)
- Gómez, P. (2012). *Derecho Penal con énfasis en la Teoría del Derecho* . Obtenido de [https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/204/MariaPaulina\\_GomezPerez\\_2012.pdf;jsessionid=D34DA3835E4A9A59DEE0242FB3C359ED?sequence=1](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/204/MariaPaulina_GomezPerez_2012.pdf;jsessionid=D34DA3835E4A9A59DEE0242FB3C359ED?sequence=1)
- Loor, E. (s.f.). *DerechoEcuador.com*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/suspension-condicional-de-la-pena>
- Lopez, R., & Palacios, J. (1998). *La familia como contexto de desarrollo humano*. Obtenido de [file:///C:/Users/59396/Downloads/aeo1de1%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/59396/Downloads/aeo1de1%20(2).pdf)
- MEDIDAS CAUTELARES*. (2019). Obtenido de [poderjudicialcdmx.gob.mx: https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/medidas\\_cautelares/suspension-condicional-del-proceso/](https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/medidas_cautelares/suspension-condicional-del-proceso/)
- Monroy Rodríguez, Á. (2013). *Derecho y Realidad* . Obtenido de Derecho y Realidad : <file:///C:/Users/59396/Downloads/4827-Texto%20del%20art%C3%ADculo-10891-1-10-20160707.pdf>
- Morís, K. (25 de marzo de 2014). *Hablemos de Derecho*. Obtenido de <http://iuskevinmatiasmoris.blogspot.com/2014/03/ambito-temporal-de-la-ley-penal.html#:~:text=Este%20principio%20nos%20establece%20que,prevalecer%C3%A1%20siempre%20sobre%20la%20anterior.>
- Núñez, R. (abril de 2017). *Universidad Central del Ecuador* . Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/11843/1/T-UCE-0013-Ab-116.pdf>
- Ocampo, L. (2016). *Universidad Nacional de Loja* . Obtenido de <file:///C:/Users/59396/Downloads/Leonardo%20Jorge%20Ocampo%20Erique.pdf>

- Parra Benítez, J. (1995). *Derechos Generales del Derecho de Familia*. Obtenido de <file:///C:/Users/59396/Downloads/Dialnet-PrincipiosGeneralesDelDerechoDeFamilia-5620620.pdf>
- Ramírez, S. (2007). *Violencia de Género*. Obtenido de <file:///C:/Users/59396/Downloads/FJCS-DE-988.pdf>
- ResvitaEspacio. (09 de 07 de 2020). Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a20v41n25/a20v41n25p02.pdf>
- Sevilla Villalta, A. (2014). *monografias.com*. Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos34/violencia-intrafamiliar/violencia-intrafamiliar.shtml>
- Tarud Aravena, C. (22 de marzo de 2013). *El principio de voluntariedad* . Obtenido de <file:///C:/Users/59396/Downloads/v12n23a08.pdf>
- Violencia Domésticas*. (2003). Obtenido de [https://www.mscbs.gob.es/en/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA\\_DOMESTICA.pdf](https://www.mscbs.gob.es/en/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA_DOMESTICA.pdf)
- Yedro, J. (2011). *Principios Procesales*. Obtenido de <file:///C:/Users/59396/Documents/Informacion%20del%20PI/document%20principios%20procesales.pdf>
- Yedro, J., & Marinoni, L. (2007). *Principios Procesales*. Lima. Obtenido de <file:///C:/Users/59396/Documents/Informacion%20del%20PI/document%20principios%20procesales.pdf>

## ANEXOS



Entrevista realizada a la Dra. Katherine Ballesteros.



Entrevista realizada al Dr. Diego Paz.

ENCUESTA - gmontesdeoca@ma x | Test de autoevaluación en blanco x | ENCUESTA x | últimos toques del proyecto final x | +

docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe0FSDxmyLPcwmMZ6aN4r0CCfjTKS9tI9xn8L2Zn4HadY6Pmw/viewform

Aplicaciones Gmail YouTube Maps Nueva pestaña Nueva pestaña https://cuevana3.io... 10 temas básicos q... Una carta desde la... Descargar archivo [...]

# ENCUESTA

La presente encuesta previamente elaborada va dirigida a profesiones del Derecho, jueces, fiscales, abogados y estudiantes de derecho.  
Esta encuesta tiene la finalidad de recopilar información sobre el presente proyecto de investigación "Los derechos y principios procesales que sustenta la aplicación de la nueva figura de suspensión de la sustanciación del proceso frente a los delitos de violencia intrafamiliar".

\*Obligatorio

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO



ENCUESTA - gmontesdeoca@ma x | Test de autoevaluación en blanco x | ENCUESTA x | últimos toques del proyecto final x | +

docs.google.com/forms/d/1\_7Y1U3pNFE\_JkFSLfJSD2iOphMHC1GhbcXnMAMTHY/edit#responses

Aplicaciones Gmail YouTube Maps Nueva pestaña Nueva pestaña https://cuevana3.io... 10 temas básicos q... Una carta desde la... Descargar archivo [...]

Test de autoevaluación en blanco

Enviar

Preguntas Respuestas 8 Puntos totales: 0

## 8 respuestas

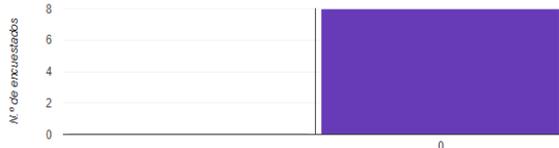
Se aceptan respuestas

Resumen Pregunta Individual

### Estadísticas

Normal	Valor medio	Intervalo
0/0 puntos	0/0 puntos	0-0 puntos

Distribución de las puntuaciones totales



Puntuación	N.º de encuestados
0	8



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS**  
**SOCIALES Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**



Esta entrevista va dirigida a profesionales del derecho como jueces y fiscales ya que nos permitirá recopilar datos mediante una comunicación intrapersonal a través de medios tecnológicos como la plataforma Zoom:

- 1.-** ¿Usted conoce la figura de suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar que entro en vigencia en junio del 2020?
- 2.-** ¿Usted sabe cuál es la importancia de esta figura de suspensión de la sustanciación de proceso en delitos de violencia intrafamiliar?
- 3.-** ¿Cuántos casos como agente fiscal, ha solicitado la suspensión de la sustanciación del proceso en delito de violencia intrafamiliar en el año 2020-2021?



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS**  
**SOCIALES Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**



Esta encuesta tiene la finalidad de recopilar información sobre el presente proyecto de investigación se realizará a través de la plataforma Google mediante un link sobre: “Los derechos y principios procesales que sustentan la aplicación de la nueva figura de suspensión de la sustanciación del proceso frente a los delitos de violencia intrafamiliar”.

**Pregunta 1.-** ¿Conoce usted sobre la nueva reforma establecida en el COIP que sustenta la figura de suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar?

**Pregunta 2.-** ¿Conoce usted cuales son los derechos y principios que sustentan la nueva figura suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar?

**Pregunta 3.-** ¿Considera usted que esta nueva figura de suspensión de la sustanciación del proceso beneficia al infractor y no a la víctima?

**Pregunta 4.-** ¿Conoce cuál son los derechos que se vulneran a la víctima con esta nueva figura de suspensión de la sustanciación del proceso en delitos de violencia intrafamiliar?

**Pregunta 5.-** ¿Considera usted que la víctima puede tomar la decisión de suspender el proceso?

**Pregunta 6.-** ¿Cree usted que es importante implementar en la normativa un sistema o una institución enfocada a la rehabilitación integral del agresor en delitos de violencia intrafamiliar?

**Pregunta 7.-** ¿Considera que esta nueva figura de suspensión de la sustanciación está ayudando a disminuir el índice de violencia?

**Link de acceso a la encuesta:**

[https://docs.google.com/forms/d/1\\_7Y1U3pNFE\\_JkFSLfIJSd2iOphMHC1GhcbCxnMAMTHY/edit](https://docs.google.com/forms/d/1_7Y1U3pNFE_JkFSLfIJSd2iOphMHC1GhcbCxnMAMTHY/edit)